

Por todo ello, este Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente de referencia ha resuelto:

Iniciar expediente de revocación de la concesión otorgada a Ruiz Planas, Ramón, titular de la Expendeduría de tabaco y timbre número 080544 sita en el término municipal de Canyelles (Barcelona), por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente. El citado expediente se hallará en el Área de Comercio Minorista, de este Comisionado, (Planta 4.ª, Paseo de la Habana 140, 28036 Madrid).

Asimismo podrá presentar, dentro del mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y estime por convenientes.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

47.101/06. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabaco sobre inicio de expediente de revocación de la concesión de la expendeduría de tabaco y timbre número 080272 sita en el término municipal de Barcelona (Barcelona) por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

No habiéndose podido notificar a D.ª Pilar Tort Estefanell en CL Cadi, Barcelona (Barcelona) el acuerdo de inicio de expediente de revocación, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Inicio de expediente de revocación de la concesión de la expendeduría de tabaco y timbre número 080272 sita en el término municipal de Barcelona (Barcelona) por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Este Comisionado tiene constancia de las siguientes deudas tributarias devengadas y no pagadas, que se encuentran en periodo ejecutivo:

Número de Solicitud	Tipo de deuda	Año	Importe
0599030004810	Canon.	2003	709,19
0599050005727	Canon.	2005	601,01

El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedurías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Asimismo, el artículo 26.dos del citado Real Decreto 1199/1999 establece:

«La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes a que se refiere el apartado anterior, acaecida en el período a que se extiende la concesión, determinará la inmediata revocación de la misma. Igual norma será aplicable para el supuesto de que se acreditase la falsedad de los documentos y datos en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión. En ambos supuestos se requerirá la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos y la audiencia del interesado.

En los supuestos del apartado segundo del párrafo e) del apartado uno anterior, una vez adoptado el acuerdo de iniciación del expediente y ponderadas las circunstancias

del caso, el organismo gestor podrá suspender provisionalmente, y hasta la ultimación del mismo la actividad de venta de tabaco y de efectos timbrados y signos de franqueo en el establecimiento cuyo titular hubiese sido inculgado.»

Existiendo una deuda en período ejecutivo, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se debe considerar que ese concesionario no está al corriente en sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior, procede iniciar el procedimiento de revocación de la concesión de referencia, en virtud de lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, ya reseñado.

La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en la tramitación del expediente de extinción corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud del artículo 5 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R. D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente de revocación corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, previo informe del Comité Consultivo.

Por todo ello, este Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente de referencia ha resuelto:

Iniciar expediente de revocación de la concesión otorgada a Tort Estefanell, M Pilar titular de la Expendeduría de tabaco y timbre número 080272 sita en el término municipal de Barcelona (Barcelona), por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente. El citado expediente se hallará en el Área de Comercio Minorista, de este Comisionado, (Planta 4.ª, Paseo de la Habana 140, 28036 Madrid).

Asimismo podrá presentar, dentro del mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y estime por convenientes.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE FOMENTO

46.991/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se somete a Información Pública la aprobación provisional del Estudio Informativo de clave: EI-2-PO-21 «Carretera N-550. Variante de Redondela». Provincia de Pontevedra.

Por Resolución del Subdirector General de Planificación, por delegación del Director General de Carreteras (Resolución Delegación de Atribuciones de 12-01-1994), de fecha 12 de julio de 2006, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio Informativo EI-2-PO-21 «Carretera N-550. Variante de Redondela», seleccionando como opciones a desarrollar las Soluciones 1A y 1B del estudio informativo, consistentes en variantes por el oeste de la población de 5.037 m. y 4.627 m. de longitud respectivamente, sección de autovía de dos calzadas de 7 m. cada una con arcenes de 1,5 m. y 2 m. y mediana de 2 m. y presupuestos base de licitación de 81,3 M€ y 84,8 M€, respectivamente.

Se hace constar que toda nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, y en los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública el referido Estudio Informativo durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se hace constar que esta Información Pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 así como su modificación por el Real Decreto-Ley 9/2000 y su Reglamento (R.D. 1131/88) relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado Estudio Informativo y la aprobación provisional del mismo, durante el período de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Redondela, en la Unidad de Carreteras de Pontevedra (Plaza de San Roque, 2) y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Concepción Arenal, 1-1.º, A Coruña) y en el Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras (Paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

A Coruña, 26 de julio de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—Fdo: Ángel González del Río.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

48.170/06. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se hace pública la Resolución por la que se declara que la entidad Amigalia 2005, S. L., no reúne los requisitos para ser considerado como persona habilitada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad Amigalia 2005, S. L., como interesada en el expediente número 2006/715, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que, con fecha 12 de junio de 2006, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha resuelto: «No tener por realizada la notificación a la que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, efectuada por la entidad Amigalia 2005, S. L., por no reunir los requisitos establecidos en dicha Ley».

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartado 17, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle La Marina, 16-18, de Barcelona.

Barcelona, 25 de julio de 2006.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25, de 29.01.1998. el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

46.953/06. *Anuncio de la Dirección General del Agua, sobre notificación de la Orden Ministerial de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2005, por la que se otorga a favor de Unión Fenosa Generación, S. A., la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de Friera, en el río Miño, en término municipal de Padreada (Ourense). Expte. 13642.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y al objeto establecido en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 2005 se ha resultado:

Aprobar a favor de Unión Fenosa Generación, S. A., la ampliación del caudal actualmente otorgado de 650 m³/s, en 80 m³/s a derivar del río Miño, con destino a usos hidroeléctricos del Salto de Friera, situado en el término municipal de Padreada (Ourense), modificando así la concesión otorgada por Orden Ministerial de 10 de noviembre de 1960, a favor de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA) y modificada por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1966, con arreglo a una serie de condiciones.

El objeto de la ampliación del caudal en 80 m³/s es el de adecuación a las condiciones medio ambientales impuestas por la Xunta de Galicia para mantenimiento de los caudales mínimos necesarios en río Miño, aguas abajo de la Presa de Friera.

La Sociedad concesionaria está obligada a cumplir todas las condiciones indicadas en la Resolución de 28 de mayo de 2001 dictada por la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, por la que se formuló la Declaración de Efectos Ambientales del Proyecto.

Madrid, 21 de junio de 2006.—P. D. (Orden/MAM/224/2005, de 28 de enero), el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico, Jesús Yagüe Córdova.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

48.182/06. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00068/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Datasun 2, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de fecha 14 de julio de 2006, del procedimiento sancionador n.º PS/00068/2006. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a Datasun 2, S. L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presunta infracción del artículo 6.1 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica, pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 € a 300.506,06 €, de acuerdo con en el artículo 45.2 de la misma.

Notificar el presente Acuerdo a Datasun 2, S. L., C/ Villa de Plencia, 6, 48930 Getxo (Vizcaya) otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, en relación con los artículos 37 apartado g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, no cabe recurso alguno contra el presente acto.

Lo que se comunica para conocimiento de Datasun 2, S. L., que podrá dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en calle Jorge Juan, 6, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 1 de agosto de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

47.081/06. *Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por el que se hace público la declaración de franco y registrable de terrenos no solicitados en el concurso público sobre once derechos mineros caducados.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, según el Art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha resuelto declarar francos y registrables, los terrenos incluidos en los derechos mineros que se relacionan y no solicitados en el concurso público sobre derechos mineros caducados, convocado en el Boletín Oficial del Estado de 11 noviembre 2002 y celebrado el 13 febrero 2003, en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Relación de derechos mineros:

Número, nombre y derecho:

21322. Calor. PE.
21754. Cabezó de los Huertecicos. PI.
21815. Los Cucos II. PI.
21785. Cerrajos. PI.

21759. Fundación para el desarrollo del saber, la ciencia, la belleza y la eliminación de la miseria en la humanidad. PE.

21859. Santomera. PI.
21753. Cristina. PI.
21723. Almenara. PI.
21707. Open Pit III. PI.
21536. Manalva. CE.
21876. Cabezó de la Rosa. PE.

Tipo de Derecho: PE = Permiso de Exploración, PI = Permiso de Investigación, CE = Concesión de explotación.

Indicándose que podrán ser solicitados después de transcurridos ocho días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 22 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, D. Horacio Sánchez Navarro.

UNIVERSIDADES

46.989/06. *Anuncio de la Resolución de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre extravío de título de Licenciada en Geografía e Historia.*

Por extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia de Dña. Cristobalina Tejedor Ruiz, con D.N.I. 14952840, curso académico 1985/1986 y expedido con fecha 09/03/1987.

Vitoria-Gasteiz, 12 de junio de 2006.—La Administradora, Conchi Munilla.

47.029/06. *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título de D.ª María del Carmen del Río Orbaneja.*

Se hace público para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío de título de Diplomada en Ciencias Empresariales, obtenido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por D.ª María del Carmen del Río Orbaneja, expedido el 9 de julio de 1990, con número de registro nacional de título 1991084316.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de enero de 2006.—El Secretario General, Eduardo Galván Rodríguez.

47.148/06. *Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, sobre extravío de título.*

Se inicia el oportuno expediente para la expedición del duplicado del título de licenciado en Psicología de don Jorge Rodríguez González, que fue expedido el 24 de julio de 1995.

Lo que se hace público por el término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de la O. M. de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Vicedecana, Violeta Cardenal Hernández.

47.150/06. *Anuncio de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, sobre extravío de título de Licenciada en Geografía e Historia.*

A efectos de la Orden de 8 de Julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia del Arte) de D.ª Rosalía Patricia Medina Bermejo.

Salamanca, 20 de julio de 2006.—La Secretaria. M.ª Isabel Martín Jiménez.